



Veinte y tres de Mayo de 1763.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

En la Noble Real Villa de Mexico, en la Real Audiencia, a diez y seis dias del mes de Abril de mill setecientos y seis años, segun el Consejo Justo y Razonable de ella, como lo tienen de Vro. Escribano de su Real Audiencia.

Para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, Esas Vras. M. S. Sebastian de

Urgos de Andrade Obispo de los Reales Consejos, Gobernador Justo Mayor Capitan Aguirre desta dha. Villa, por M.

Don Juan Llaner Canobas Alferer Mayor

Don Bartolome Cayula Vamo

Don Gines de Canobas Sanchez Alcalde Provincial

Don Alfonso Ferrer, Cayula

Don Simon Merzalon Obispo de los Reales Consejos

Don Gines Crespo Merz

Don Juan de Canobas Mora

Don Roque Munoz Polo

Don Alonso de Canobas de los

Don Pedro Carlos Merz, todos Regidores Capitulares

Don Antonio Laguarda Jurado

Don Juan de Cayula Andres Jurado

En este Estado entro en este ayuntamiento, Don Salvador de Cayula Navarro Procurador Sindico del Comun

desta Villa, el Don Gonzalo Barrera Pragera, del ayuntamiento de

de esta Villa, el Cura Propio de la Iglesia Parroquial

=====

